RESOLUCIÓN PR / PR N° 128 /22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 22/2022 *"ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"* **ID 410.662".**

Asunción, 18 de Noviembre de 2022

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 02 de noviembre de 2022, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 03 de noviembre de 2022; el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de noviembre de 2022, del Comité de Evaluación; el Memorándum de fecha 11 de noviembre de 2022, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 562/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/732/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 573/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 11985/2022); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual fecha 02 de noviembre de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha presentado su propuesta del llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 22/2022 *"ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"*, ID 410.662, el oferente PAN AMERICAN ENERGY, SL., SUCURSAL ARGENTINA.

Que, por Acto Público de Apertura de ofertas de fecha 03 de noviembre de 2022, en marco del llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 22/2022 *"ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"*, ID 410.662, el oferente PAN AMERICAN ENERGY, SL., SUCURSAL ARGENTINA han presentado su oferta correspondiente.

Que, por Informe del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de noviembre de 2022, el Comité de Evaluación recomienda en su parte pertinente: Adjudicar el Lote 1 GAS LICUADO DE PETROLEO FCA ARGENTINA (*hasta 1.800 Km de Villa Elisa – Paraguay*) sin mezcla 40% propano 60% Butano, de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 22/2022 *"ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"* ID 410.662, a la firma PAN AMERICAN ENERGY, SL., SUCURSAL ARGENTINA conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unid. de medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Diferencial USD/TM
LOTE 1 - GAS LICUADO DE PETROLEO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla 40 % propano 60 % Butano							
1	15111510-001	GAS LICUADO DE PETROLEO BUTANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	UN	1.050	2.100	22,18
2	15111510-001	GAS LICUADO DE PETROLEO PROPANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	UN	700	1.400	29,16

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Genayde Irala Abrens
PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / PR N° 128 /22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 22/2022 *"ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"* ID 410.662".

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 10 de noviembre de 2022, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierto LOTE 2 - GAS LICUADO DE PETROLEO FCA YACUIBA – BOLIVIA / VILLA ELISA – PÁRAGUAY por no contar con oferta alguna de conformidad al Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Que, por Nota Interna DOC N° 562/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado a la Dirección Jurídica y solicita proseguir con los trámites.

Que, por Nota Interna DJU/50/732/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...Al respecto, sin entrar a realizar análisis sobre las ofertas presentadas, considerando el art. 27 de la Ley, esta dirección se limita a la verificación del cumplimiento del procedimiento y a la lectura del Acta de Evaluación enviada. Aclarado ello, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones. La Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación, para la adjudicación de la Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 22/2022 ID 410.662 en la forma detallada más arriba."*.

Que, por Nota Interna DOC N° 573/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento"*.

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio"*.

Artículo 28.- "*Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes, porque han*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

RESOLUCIÓN PR / PR N° 128 /22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 22/2022 *"ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"* **ID 410.662".**

cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*.

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Internacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 22/2022 *"ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"* ID 410.662, el Lote 1 GAS LICUADO DE PETROLEO FCA ARGENTINA (*hasta 1.800 Km de Villa Elisa – Paraguay*) sin mezcla 40% propano 60% Butano, a la firma PAN AMERICAN ENERGY, SL., SUCURSAL ARGENTINA, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unid. de medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Diferencial USD/TM
LOTE 1 - GAS LICUADO DE PETROLEO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla 40 % propano 60 % Butano							
1	15111510-001	GAS LICUADO DE PETROLEO BUTANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	UN	1.050	2.100	22,18
2	15111510-001	GAS LICUADO DE PETROLEO PROPANO FCA ARGENTINA (hasta 1.800 Km. de Villa Elisa - Paraguay) sin mezcla, entrega de los productos de forma paralela y simultánea para traslado en camiones separados.	TM	UN	700	1.400	29,16

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 128 /22

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 22/2022 *"ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO"* ID 410.662".

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO el LOTE 2 - GAS LICUADO DE PETROLEO FCA YACUIBA – BOLIVIA / VILLA ELISA – PÁRAGUAY por no contar con oferta alguna de conformidad al Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Comercio Exterior quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 440 – *"Energía y Combustibles"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2022.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa
Abg. Sdenayde Irala Ahrens
PETROPAR

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PR/cp/si

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES